



**RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 4.0 DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 258/2022.**

Asunción, 14 de junio de 2024.-

**VISTA:** El Acta MECIP N° 17/2024, de fecha 06 de junio de 2024, en la cual consta que se solicita la aprobación de la Versión 4.0 del Código de Buen Gobierno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en el marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay; y,

**CONSIDERANDO:** El Decreto N° 357/2023 "Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos Organismos y Entidades al mismo y se deroga el Decreto N°376/2018", por el cual se dispuso que la Unidad Técnica del Gabinete Social estará a cargo de un Director Ejecutivo;

La Resolución GS N° 08/2024 "Por la cual se reglamenta las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República";

La Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015";

La Resolución N° 54, de fecha 28 de mayo de 2020, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones Públicas del Paraguay (MECIP); y se aprueba la Política de Control Interno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República";

La Resolución UTGS N° 258, de fecha 29 de diciembre de 2022, "Por la cual se aprueba la Versión 3.0. del Protocolo de Buen Gobierno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República";

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, establece entre los requisitos: A- Ambiente de Control, punto 3. Código de Buen Gobierno. "...La institución debe establecer un Protocolo de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección considerando: a) La orientación estratégica de la institución, su misión, su visión y su naturaleza; b) Los principios éticos, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación; c) Los valores institucionales; d) Los grupos de interés de la institución; e) La comunicación institucional; f) La mejora continua; g) La identificación de prácticas democráticas de





**RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 4.0 DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 258/2022.**

Asunción, 14 de junio de 2024.-

*la institución; h) Las políticas de gestión del Talento Humano de la institución..”;*

*Asimismo, cita: “...La institución debe revisar el Protocolo de Buen Gobierno periódicamente para asegurar que permanece pertinente y apropiado. La institución debe asegurar que el Protocolo de Buen Gobierno se comunique a todos los funcionarios con la intención de que estén conscientes de sus responsabilidades y obligaciones individuales. La institución debe asegurar que el Protocolo de Buen Gobierno sea considerado para la configuración de los demás estándares del Ambiente de Control”;*

Que, por Decreto N° 1043, de fecha 10 de enero de 2024, se designó al Señor Héctor Cárdenas Molinas como Director Ejecutivo de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

**POR TANTO**, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Aprobar**, el Código de Buen Gobierno Versión 4.0 de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, conforme el Anexo I, con 25 (veinticinco) fojas, que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.** - **Disponer** que el Comité de Buen Gobierno es responsable de la difusión, sensibilización y publicación del Código de Buen Gobierno Versión 4.0, aprobado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°.** - **Abrogar**, la Resolución N° 258/2022.

**Artículo 4°.** - **Comunicar**, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

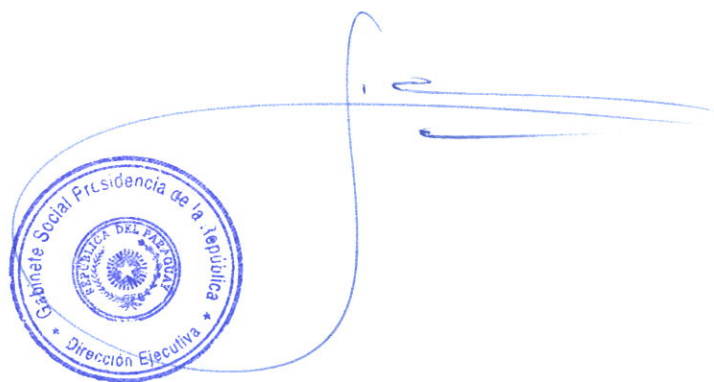


**Héctor Ramón Cárdenas Molinas**  
Director Ejecutivo

**ANEXO I**  
RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL PRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA**



**VERSIÓN 4.0**



ANEXO I  
RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

**TABLA DE CONTENIDO**

**PRESENTACIÓN** ..... 1

**GLOSARIO DE TÉRMINOS** ..... 2

**TITULO I**

**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN** ..... 4

**TITULO II**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN** ..... 7

**CAPÍTULO I: Políticas para la Dirección de la Institución** ..... 7

**CAPÍTULO II: Políticas de relación con los Órganos de Control Externo**..... 9

**TITULO III**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN** ..... 10

**CAPÍTULO I. Políticas para el Desarrollo Administrativo**

**SECCIÓN I: Políticas para la Gestión Ética** ..... 10

**SECCIÓN II: Política de Gestión del Capital Humano** ..... 12

**SECCIÓN III: Políticas de Comunicación e Información**..... 13

**SECCIÓN IV: Política de Calidad**..... 14

**CAPÍTULO II. Políticas de Responsabilidad Social**

**SECCIÓN I: Políticas frente a la Comunidad**..... 15

**SECCIÓN II: Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente**..... 17

**CAPÍTULO III. Políticas frente a los otros Grupos de Interés**

**SECCIÓN I: Políticas sobre Conflictos de Intereses** ..... 17

**SECCIÓN II: Políticas con los Contratistas** ..... 19

**SECCIÓN III: Política con los Gremios Económicos** ..... 20

**CAPÍTULO IV. Políticas frente al Sistema de Control Interno**

**SECCIÓN I: Política frente al Control Interno** ..... 20

**SECCIÓN II: Políticas sobre Riesgos**..... 20

**TITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO** ..... 21

**CAPÍTULO I. Comité de Buen Gobierno** ..... 21

**CAPÍTULO II. De la Resolución de Controversias** ..... 22

**CAPÍTULO III. De los Indicadores de Buen Gobierno** ..... 22

**CAPÍTULO IV: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno** ..... 23



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

## PRESENTACIÓN

La administración pública encara hoy el gran desafío de fortalecer los mecanismos institucionales y el capital humano que le permita alcanzar y demostrar una gestión eficiente, eficaz y comprometida con la transparencia y el servicio a la ciudadanía.

La Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS), consciente de este reto adopta el Código de Buen Gobierno como referente de las buenas prácticas y la ética pública que oriente el accionar del servidor público a la integridad y la transparencia.

Con esta medida, la UTGS busca además coadyuvar a la estandarización de criterios en relación con la calidad del servicio que debe brindar para cumplir con su importante misión de impulsar las políticas públicas vinculadas al desarrollo social, de manera eficiente y eficaz, situando en el centro a las personas.

Este Código de Buen Gobierno se constituye entonces en el marco de referencia que permite construir y mantener de manera consensuada los parámetros para la gestión de la institución.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la Ética en el día a día de la Institución. Ésta conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

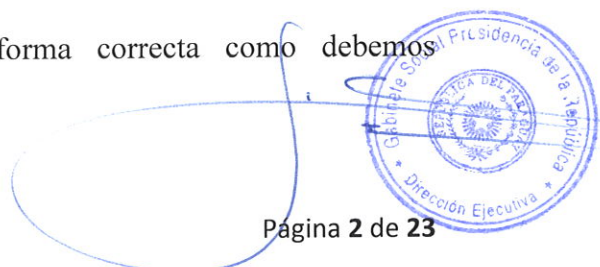
**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

**Gobierno Corporativo:** Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.



ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

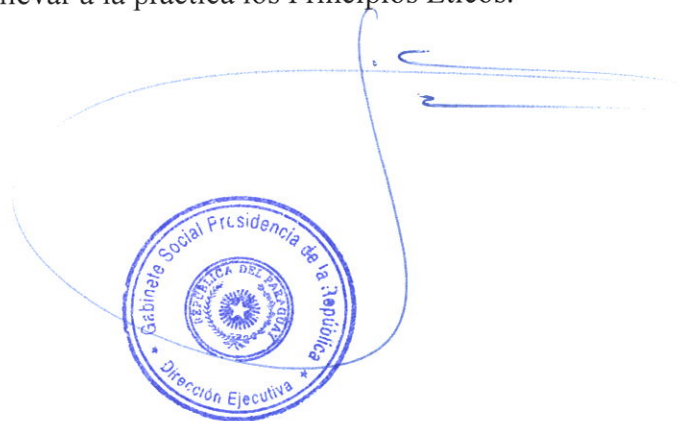
Versión 4.0.

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los Valores Éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los Principios Éticos.



**ANEXO I**  
RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024  
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

**TÍTULO I**

**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º. - Identificación y Naturaleza.**

***Identificación***

La Unidad Técnica del Gabinete Social -UTGS- se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades del Gabinete Social.

Como institución fue creada en abril de 2009, y desde entonces trabaja articulando y coordinando la Agenda y la Política Social del Gobierno Nacional definida en el ámbito del Gabinete Social.

Cuenta con una Dirección Ejecutiva responsable de la gestión de la información mediante innovadoras herramientas que contribuyen a la eficacia y eficiencia en la aplicación de las políticas públicas sociales, además de fortalecer la acción articulada de las Instituciones Públicas. Su marco normativo más reciente está dado en el Decreto 357 del 15 de setiembre del 2023.

***Naturaleza Jurídica***

El Gabinete Social fue creado en setiembre del año 2003 en virtud de la voluntad del Gobierno Nacional, formalizada a través del Decreto N°401/2003, por contar con una instancia articuladora de las Instituciones Públicas que encaminan aquellos programas dispuestos en el área social para su eficiente y eficaz gestión. Desde entonces, funciona como órgano coordinador de las políticas sociales de Gobierno y actualmente es regulada por el Decreto N°357/2023.

La Unidad Técnica del Gabinete Social -UTGS- se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades del Equipo Ejecutivo del Gabinete Social.





## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

Como institución fue creada en abril de 2009, por Decreto N°1799/2009, y desde entonces es responsable de articular y coordinar la Agenda Social del Gobierno, definida en el ámbito del Gabinete Social.

Cuenta con una Dirección Ejecutiva responsable de la gestión de la información mediante innovadoras herramientas que contribuyen a la eficacia y eficiencia en la aplicación de las políticas públicas sociales, además de fortalecer la acción articulada de las Instituciones Públicas. Su marco normativo más reciente está dado en el Decreto 357 del 15 de setiembre del 2023.

**I- MISIÓN**

*Impulsar las políticas públicas vinculadas al desarrollo social, de manera eficiente y eficaz, situando en el centro a las personas.*

**II- VISIÓN**

*Instancia de excelencia, reconocida por la gestión eficiente de las políticas públicas vinculadas al desarrollo social.*

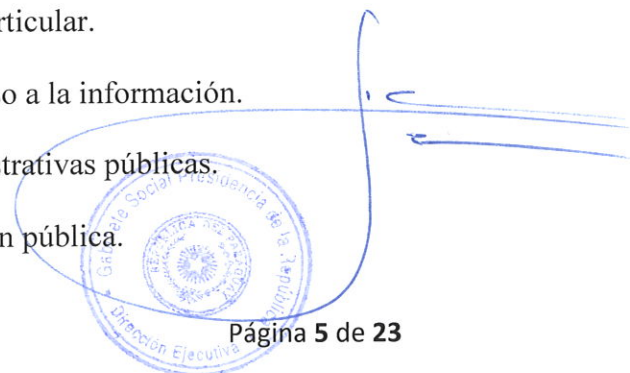
**ARTÍCULO 2º. - Compromiso con los objetivos misionales de la Institución.**

La Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus acciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que las disposiciones legales han definido para la Unidad Técnica del Gabinete Social.

**ARTÍCULO 3º. - Principios Éticos.**

Los principios éticos de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República son:

- ✓ **Principio 1:** Todos los habitantes son iguales en dignidad y derechos.
- ✓ **Principio 2:** Interés público prevalece sobre el particular.
- ✓ **Principio 3:** Rendición de cuentas y el libre acceso a la información.
- ✓ **Principio 4:** Probidad y buenas gestiones administrativas públicas.
- ✓ **Principio 5:** Mejora Continua en la administración pública.



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

**ARTÍCULO 4º. - Valores Institucionales.**

Los Valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la Unidad Técnica del Gabinete Social son:

- ✓ **Respeto** “Reconocemos, apreciamos y valoramos la dignidad humana y sus derechos”.
- ✓ **Igualdad** “Reconocemos las diferencias y sostenemos que ellas no pueden ser objeto de discriminación”.
- ✓ **Compromiso** “Identificarse con la misión y visión institucional con sentido de pertenencia”.
- ✓ **Responsabilidad** “Responsables del cumplimiento de nuestras funciones y consecuencia de nuestros actos”.
- ✓ **Transparencia** “Dar cuenta de la gerencia pública confiada”.
- ✓ **Integridad** “Nos proponemos ser íntegros, protegiendo los bienes públicos y promoviendo los valores institucionales con nuestra conducta”.
- ✓ **Servicio** “Nos proponemos destacar en la articulación y coordinación para la llegada de servicios sociales”.
- ✓ **Innovación** “Promovemos ideas creativas en la gestión institucional”.

**ARTÍCULO 5º. - Grupos de Interés de la Institución.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República reconoce como grupos de interés a:

- a) Ciudadanía
- b) Servidores Públicos
- c) Contratistas y proveedores
- d) Otros Organismos y Entidades del Estado
- e) Órganos de Control
- f) Medios de Comunicación
- g) Organizaciones Sociales
- h) Otros Sectores



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

## TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓNCAPÍTULO I  
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**ARTÍCULO 6°. – Alta Gerencia responsable del Código de Buen Gobierno.**

Se considera Alta gerencia con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno a la autoridad administrativa principal, así como los siguientes servidores públicos: Directivos Alta gerencia de primer y segundo nivel.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario; e institucionalmente al control disciplinario interno y al control externo que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

**ARTÍCULO 7°. - Compromiso con los fines del Estado.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República tiene como fin principal facilitar los procesos de articulación y coordinación de la implementación de la política social entre las instituciones del Gabinete Social, de forma efectiva, proactiva, oportuna, armónica, participativa y transparente, atendiendo a las demandas sociales e integrando las capacidades institucionales para contribuir al funcionamiento adecuado de los Organismos y Entidades del Estado de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su Equipo se compromete a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia; gestionar eficientemente los recursos públicos; rendir cuentas; ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:



**ANEXO I**

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Versión 4.0.

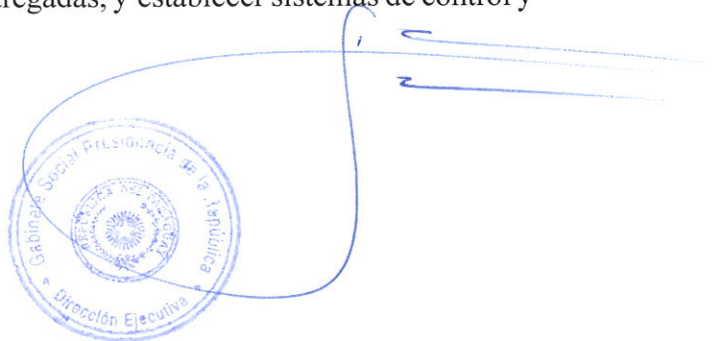
- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su Plan Estratégico.

**ARTÍCULO 8º. - Compromisos con la gestión.**

La Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

**ARTÍCULO 9º. – Responsabilidad.**

Cuando la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social a mantenerse informada del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.



ANEXO I  
RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024  
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Versión 4.0.

**CAPÍTULO II**  
**POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

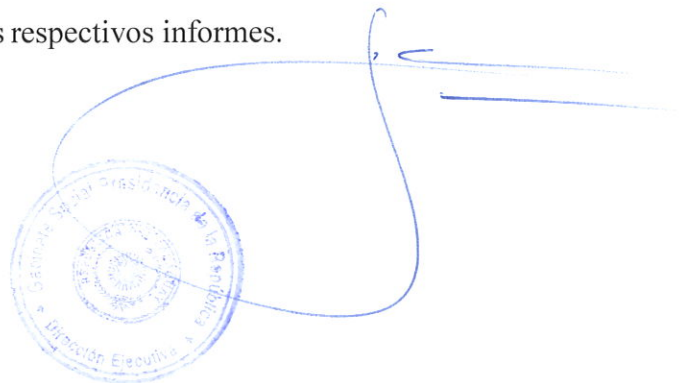
**ARTÍCULO 10. - Órganos de control**

Los órganos de control y vigilancia externos de la Unidad Técnica del Gabinete Social son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la institución está sujeta al control de la ciudadanía a través de las Contralorías Ciudadanas.

**ARTÍCULO 11. - Política frente al control externo de la institución**

La Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

## TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE  
LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO I

## POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

## SECCIÓN I

## POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA.

**ARTÍCULO 12.- Compromiso con la integridad**

Los directivos de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República manifiestan su disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que le corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética Institucional, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

**ARTÍCULO 13.- Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a promover prácticas éticas como estrategias de lucha contra la corrupción para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y contratistas.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, así como sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución vinculada a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

**ARTÍCULO 14.- Acciones para la integridad y la transparencia**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus servidores públicos, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos;
- e. Capacitar a los servidores públicos de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía, garantizando la disposición al público de la información considerada no reservada de la institución;
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

**ARTÍCULO 15.-**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**ARTÍCULO 16.-**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que esté debidamente licenciado.

**SECCIÓN II****POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO****ARTÍCULO 17.- Compromiso con la protección y el desarrollo del capital humano**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción, evaluación del desempeño y desvinculación. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.





## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

## SECCIÓN III

## POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 18.- Compromiso con la comunicación pública**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a tomar la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional como también de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

**ARTÍCULO 19.- Compromiso con la comunicación organizacional**

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución; para ello, la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

**ARTÍCULO 20.- Compromiso de confidencialidad**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los servidores públicos que manejan información reservada interna y externa de la Institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ningún grupo de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y reservada de la Institución para su beneficio.

**ARTÍCULO 21.- Compromiso con la circulación y divulgación de la información**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a establecer una política de acceso y divulgación de la información hacia grupos de interés. Con este fin; se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se



**ANEXO I**

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Versión 4.0.

adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

**ARTÍCULO 22.- Compromiso con el gobierno digital.**

La Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno digital, a través de la ejecución de las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración que guardan relación con los procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, información de gestión, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

**SECCIÓN IV****POLÍTICA DE CALIDAD****ARTÍCULO 23.- Compromiso con la calidad**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la ciudadanía, para lo cual promoverá la instauración de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024**  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
Versión 4.0.

**CAPITULO II**  
**POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**SECCIÓN I.**  
**POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD.**

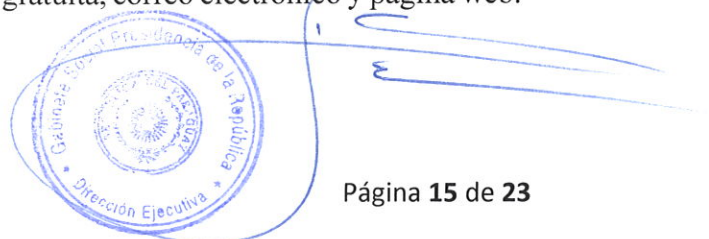
**ARTÍCULO 24.- Compromiso con la comunidad**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, orientará todas sus acciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes organismos del estado para la aplicación de las políticas públicas.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

**ARTÍCULO 25.- Información y comunicación con la comunidad**

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la instancia de atención a la ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web.



**ANEXO I**

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Versión 4.0.

**ARTÍCULO 26.- Compromiso con la rendición de cuentas**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferentemente será a través de memoria vía escrita y página Web, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

**ARTÍCULO 27.- Atención de quejas y reclamos**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República instaurará una oficina de atención a la ciudadanía, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamos, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previsto por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del código de buen gobierno y del código de ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

**ARTÍCULO 28.- Contraloría Ciudadana**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana a través de los organismos pertinentes.



**ANEXO I**

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

**SECCIÓN II**

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 29.- Responsabilidad con el medio ambiente**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual propiciará un plan de protección del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprenden: mecanismos de educación y promoción medio ambiental con sus servidores públicos; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

**CAPITULO III****POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS****SECCIÓN I**

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

**ARTÍCULO 30.- Compromiso frente a los conflictos de intereses.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

**ARTÍCULO 31.- Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República rechaza, condena y prohíbe que la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:



ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

**ARTÍCULO 32.- Deberes del capital humano relacionados con los conflictos de intereses.**

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado; y
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.



**ANEXO I**

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

**ARTÍCULO 33.- Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses.**

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

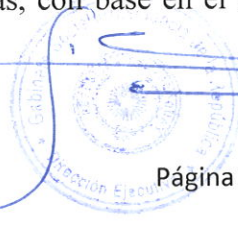
- a. Utilizar indebidamente información confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas u Organismos y Entidades del Estado con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

**SECCIÓN II**

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES, POLÍTICA DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 34.- Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024**  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE**  
**SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Versión 4.0.

**SECCIÓN III**

**POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS.**

**ARTÍCULO 35.- Transparencia y corresponsabilidad.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República fomentará compromisos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

**CAPITULO IV**

**POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**SECCIÓN I**

**POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 36.- Control Interno.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

**SECCIÓN II**

**POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

**ARTÍCULO 37.- Administración de riesgos.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello, adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.





**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024**  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
Versión 4.0.

**TÍTULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**CAPÍTULO I.**  
**COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

**ARTÍCULO 38.- Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones**

Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer amplios conocimientos del MECIP (Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay), en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

La Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

**ARTÍCULO 39.- Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno**

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;



ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Darse su propio reglamento de operación.

CAPÍTULO II

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 40.- Resolución de controversias.**

Cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha transgredido o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo, mediante el cual se analizará y responderá al mismo.

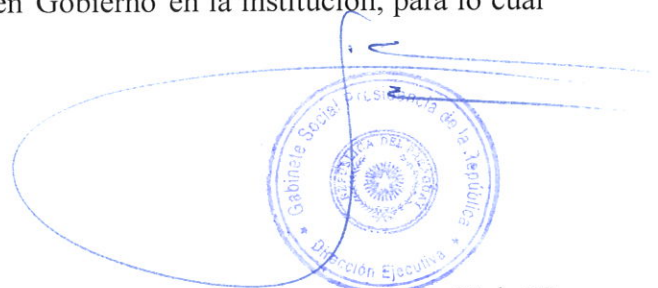
El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento por el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

**ARTÍCULO 41.- Indicadores de Buen Gobierno.**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República se compromete a evaluar anualmente el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:



## ANEXO I

RESOLUCIÓN UTGS N° 61/2024

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE  
SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Versión 4.0.

**a. Índice de Gestión ética:** para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, mediante la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema; y

**b. Índice de Comunicación:** para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.

## CAPÍTULO IV

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, SOCIALIZACIÓN Y REFORMA DEL  
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**ARTÍCULO 42.- Vigencia del Código de Buen Gobierno.**

El Código de Buen Gobierno entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO 43.- Socialización del Código de Buen Gobierno.**

El Código de Buen Gobierno se socializará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

**ARTÍCULO 44.- Reforma del Código de Buen Gobierno.**

El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, quien informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación pertinentes.

